

UAIP 004-2024

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las dieciséis horas del doce de febrero de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El día ocho de enero del año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de acceso, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXX quien, actuando en calidad de apoderada de XXXXXXXXXXXXXXXX, requiere: **1. Copia electrónica integra del expediente laboral de la señora XXXXXXXXXXXXX, que conste en ese Instituto a la fecha. 2. Copia electrónica del descriptor de funciones del último puesto de trabajo desempeñado por la señora XXXXXXXXXXXXX dentro de ese Instituto. 3. Copia electrónica del organigrama vigente a esta fecha en el que conste el puesto de trabajo de la señora XXXXXXXXXXXXX dentro del Instituto. 4. Copia electrónica integra de los actos administrativos de delegación efectuados por el pleno de Comisionados del Instituto o, la Presidencia de ese ente, a favor de la Dirección Ejecutiva, en el periodo comprendido entre los años 2022 y 2023, relativos a los asuntos de orden y administración personal.**
2. Por resolución de las once horas con treinta minutos del doce de enero se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para localización de la información.
3. Por auto de las quince horas con horas con cincuenta y cinco minutos del veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se amplió el plazo para la entrega de la información debido a la naturaleza de la información que excede los cinco años de haberse generado (art. 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP).
4. Mediante correo electrónico recibido el día cinco del mes y año que transcurre, la Unidad de Talento Humano de este ente obligado, requirió a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, ampliar el plazo para la entrega de la información, de conformidad al artículo 71 inciso segundo LAIP).
5. De conformidad, al deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, los entes obligados deberán emitir sus decisiones por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

Con base a la atribución dispuesta en el artículo 50 letra d) y 70 LAIP, se solicitó a la Unidad de Talento Humano de este Instituto, la información descrita en los numerales **1, 2 y 3** de la solicitud de mérito; en respuesta, dicha Unida remitió vía correo electrónico tres documentos adjuntos según el siguiente detalle: **“1. Copia electrónica integra del expediente laboral de la señora XXXXXXXX, que consta en este Instituto a la fecha. 2. Se envía en adjunto archivo digital que contiene el descriptor del puesto nominal y cargo funcional que ocupó la Sra. XXXXXXXX durante el año 2023. 3. Se envía en adjunto archivo digital que contiene el organigrama institucional vigente. Mencionar que el organigrama del IAIP no especifica puestos de trabajo. Más bien está ordenado por Titulares, Gerencias, Unidades y Secciones.”**



Asimismo, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de este Instituto la información objeto de interés descrita en el numeral 4 sobre copia electrónica íntegra de los actos administrativos de delegación efectuados por el pleno de Comisionados del Instituto o, la Presidencia de ese ente, a favor de la Dirección Ejecutiva, en el periodo comprendido entre los años 2022 y 2023, relativos a los asuntos de orden y administración personal. En su escrito de respuesta, la Dirección ejecutiva indicó lo siguiente: *“la información solicitada no se encuentra materializada de esa forma, por lo que no es posible la entrega de la misma de conformidad al artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública*

En virtud de lo expuesto en párrafos precedentes, corresponde hacer de conocimiento la respuesta remitida a través de la presente, así como la entrega de tres documentos adjuntos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE

1. *Entregar* la información de la forma descrita en este proveído.
2. *Notificar* en el medio y forma señalado para tales efectos.

**María Fernanda Blanco Martínez**  
Oficial de Información